DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESIÓN DE CONTRATO

No. del Contrato	**599 – 2022**
No. de Proceso	CD-ARN-426-2022
CONTRATISTA CEDENTE	**CLAUDIA LORENA CAJIAO BALLESTEROS**
No. Identificación	34.327.277
Perfil	FACILITADOR II
Riesgo	3 – ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**DAVID FRANCISCO ROSERO OLIVA**
No. Identificación	1.085.299.486
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.
Fecha de suscripción	13 de enero de 2022
Registro Presupuestal	No. 89022 del 14 de enero de 2022
Fecha de inicio de ejecución	19 de enero de 2022. Aprobación de la garantía.
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2022
Valor honorarios	$4.341.000

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante escritos radicados de fecha 05 y 27 de mayo de 2022, **CLAUDIA LORENA CAJIAO BALLESTEROS,** solicitó la cesión del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022**, manifestando que "*A través de la presente en primera instancia es mi deseo agradecer la oportunidad que se me brindó, al poder ser parte de esta entidad, cuya labor es vital para el país. Sin embargo, debido a temas personales y familiares que me requieren para el cuidado de un adulto mayor, he tomado la decisión de realizar la cesión de mi contrato como Facilitadora II, desde el día 1 de junio de 2022. Por lo tanto continuaré con mis funciones hasta el día 31 de mayo de 2022*"(sic).

2. Que en atención a lo anterior, **ANDREA DEL PILAR TÉLLEZ FALLA – COORDINADORA GT ARN CAUCA**, en su condición de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022**, mediante **MEM22-006204** de fecha 13 de mayo de 2022, y alcance con **MEM22-006890** del 27 de mayo de 2022, indicó que "*La contratista CLAUDIA LORENA CAJIAO BALLESTEROS, mediante comunicaciones con fecha 5 de mayo y 27 de mayo de 2022, solicita la Cesión de contrato a partir del 1 de junio del 2022. Es decir, que prestará sus servicios hasta el 31 de mayo de 2022, del contrato electrónico No. 599 de 2022. Lo anterior debido a temas personales y familiares. En mi calidad de supervisor he verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y considero que la Cesión de contrato no genera perjuicios para la entidad, por lo cual es viable concederla"*(sic). La cesión se realiza a partir del **1º de junio de 2022**, es decir, que el último día de prestación de servicios de la contratista cedente es el **31 de mayo de 2022.**

3. Que teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato		**$49.487.400**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$49.487.400**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2022	$1.736.400	
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2022	$4.341.000	
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2022	$4.341.000	
Valor pagado a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2022	$4.341.000	
Valor a pagar a la contratista cedente por concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2022	$4.341.000	
Valor total ejecutado por el CONTRATISTA CEDENTE	**$19.100.400**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$30.387.000**

4. Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2022 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **DAVID FRANCISCO ROSERO OLIVA** cumple con el perfil de **FACILITADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022** suscrito entre la **ARN** y **CLAUDIA LORENA CAJIAO BALLESTEROS,** a favor de **DAVID FRANCISCO ROSERO OLIVA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.299.486**,** a partir del **1º de junio de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$30.387.000** moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) **Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) **cinco (5) pagos** por valor de **$4.341.000** moneda corriente.

3) **Un (1) pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 89022 del 14 de enero de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para

ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022.**

CLÁUSULA QUINTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 599 de 2022,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

CLAUDIA LORENA CAJIAO BALLESTEROS
C.C. No. 34.327.277

Proyectó: Fernando Gutiérrez Calderón – Abogado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual